

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1190 Corrección de error de la Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada".

Advertido error material en el articulado de la Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada" (BORM de 10 de febrero), consistente en la omisión de la fórmula para la determinación del reintegro parcial, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Único.- Se corrige la redacción del artículo 17 ("Reintegro"), en el siguiente sentido:

Donde dice

"2. Procederá el reintegro parcial de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo establecido a continuación, cuando el tiempo de mantenimiento de la actividad económica y de alta en el RETA sea como mínimo de 487 días. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención concedida el porcentaje que represente el tiempo de mantenimiento de la actividad incumplido sobre el periodo mínimo exigido (730 días), conforme a la siguiente fórmula:

La cantidad a reintegrar será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención o subvenciones."

Debe decir:

"2. Procederá el reintegro parcial de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo establecido a continuación, cuando el tiempo de mantenimiento de la actividad económica y de alta en el RETA sea como mínimo de 487 días. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención concedida el porcentaje que represente el tiempo de mantenimiento de la actividad incumplido sobre el periodo mínimo exigido (730 días), conforme a la siguiente fórmula:

Importe a reintegrar = Subvención concedida × (730 — días cotizados)/730
+intereses de demora

La cantidad a reintegrar será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención o subvenciones."

Murcia, 14 de febrero de 2023.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Víctor Javier Marín Navarro.